



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

## **PROYECTO DE LEY**

### **EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, ...**

**Artículo 1º.-** Transfiérese a título gratuito y a favor de la Municipalidad de Trenel, provincia de La Pampa, el dominio, con todo lo plantado y adherido al suelo, de los siguientes inmuebles sitios en dicha localidad:

- a) Ejido 025, Circunscripción 01, Radio “E”, Quinta 005; Parcela 002; Partida 691784 cuya inscripción de dominio corresponde al Tomo 240 Folio 91 y;
- b) Ejido 025, Circunscripción 01, Radio “E”, Quinta 006; Parcela 001; Partida 785553 cuya inscripción de dominio corresponde al Tomo 19 Folio 805 Fca. 2911.

**Artículo 2º.-** La transferencia que se dispone en el artículo anterior se realiza con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble consignado en el artículo 1º inc. a) a la construcción de viviendas sociales y a un monumento a los excombatientes de la guerra de Malvinas y el consignado en el artículo 1º inc. b), a la construcción de una pista de atletismo y de espacios de recreación comunitarios.



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

**Artículo 3°.-** Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo precedente, vencido el cual sin que mediere observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado Nacional.

**Artículo 4°.-** Los gastos que insuma la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a fin de concluir la respectiva transferencia en el término de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Varinia Lis MARÍN**

**Diputada Nacional**



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La presente iniciativa propone transferir la propiedad de los bienes inmuebles enunciados en el artículo primero al Municipio de Trenel, provincia de La Pampa, con el fin de concretar espacios de utilidad pública e interés general de sus habitantes.

Trenel es una localidad ubicada al noreste de la provincia de La Pampa, cabecera del departamento homónimo, cuya fecha de fundación, el 20 de octubre de 1906, coincide con la inauguración de la estación de trenes y que, como la mayoría de nuestros pueblos, creció en torno a los terrenos de las vías ferroviarias.

Estos lotes, que en un principio eran propiedad de empresas británicas, fueron adquiridos por el Estado Nacional en el año 1947, quedando plasmada la transferencia en su favor en la ley N° 13.490 del año 1948.



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

No obstante ello, hace décadas ya que estos bienes inmuebles fueron totalmente abandonados, convirtiéndose en lugares inhóspitos y ociosos que obstaculizaban el entramado de la localidad en perjuicio del bienestar de los trenelenses.

En este como en muchos otros casos, y al margen de nuestra absoluta coincidencia con el ejercicio de soberanía que resultó la nacionalización de los ferrocarriles durante el primer gobierno peronista, al momento de la provincialización de La Pampa, el Estado Nacional se reservó sobre nuestro territorio propiedades que, si en algún momento guardaron alguna relación con los servicios que brindaba, hoy no hacen más que condicionar las políticas que, sobre todo en materia de urbanización, podrían diseñar los municipios en sus ejidos.

En ese contexto y frente al desinterés mostrado a lo largo de estos años por las autoridades nacionales, Trenel emprendió la difícil y costosa tarea de convertir esos terrenos en espacios públicos y de esta manera potenciar su uso. Primeramente, se tomó su posesión, luego se trabajó para llevar adelante un plan de urbanización. Se iluminó y parquizó el área y posteriormente se pensó en generar paseos culturales o deportivos con el fin de crear lazos que fortalecieran y estimularan los vínculos comunitarios.



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

La transferencia aquí propuesta se realiza con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles al funcionamiento de diversas áreas municipales, infraestructura para el desarrollo de actividades culturales o deportivas comunitarias o a cualquier otro uso o servicio de utilidad pública.

En la actualidad, sobre esos terrenos se ha establecido la pista de atletismo, un espacio altamente valorado por el pueblo y donde concurren estudiantes y público en general que encuentran allí un lugar de entrenamiento o de ocio. El municipio tiene pensado, asimismo, continuar con el desarrollo del área, creando lugares nuevos como un polo cultural y distintos sitios de esparcimiento que seguramente serán altamente valorados por todos los trenelenses.

Como surge de lo expresado, desde hace años estos inmuebles se encuentran en posesión pública, pacífica, ininterrumpida y efectiva del municipio trenelense, es así que el objeto de este proyecto sólo tiende a reglar jurídicamente una situación de hecho.

En razón de ello y en el marco de las atribuciones que otorga a este Congreso el artículo 75 inciso 5 de nuestra Constitución Nacional, proponemos otorgar la titularidad de estos inmuebles a la municipalidad de Trenel, en la



“2026 – Año de la Grandeza Argentina”

convicción de que su concreción permitirá desarrollar valiosísimas políticas públicas que redundarán en una mayor calidad de vida para sus habitantes.

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Varinia Lis MARÍN**

**Diputada Nacional**